

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2016-00156-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	LINA CONSTANZA CÓRDOBA CARVAJAL C.C. 36.306.163
DEMANDADO	DORANCE LÓPEZ GARCÍA C.C. 94.376.666
BENEFICIARIA	JENIFER GERALDINE GARCÍA CÓRDOBA C.C. 1.003.864.503

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho acuerdo extraproceso celebrado por las partes, para su aprobación. Igualmente, se destaca que los términos judiciales se suspendieron desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, por motivos de emergencia sanitaria. Sírvase proveer.

Soledad, Julio 1 de 2020

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Julio (1º) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extraproceso celebrado por las partes, entre ellas la alimentaria Jenifer Geraldine López Córdoba en cuyo favor se promovió el presente proceso, mediante el cual manifiestan su voluntad de dar terminado el proceso y por consiguiente solicitan el levantamiento de las medidas cautelares.

De conformidad con el Inc. 1º del artículo 312 del C.G.P. "*en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)*", teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de la alimentaria en cuyo favor se decretaron los alimentos definitivos, y considerando que en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra debidamente autenticado, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 9 de septiembre de 2017¹, con base en el acuerdo extraproceso celebrado por las partes.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo del señor Dorance López García C.C.

¹ Folio 20 del expediente.



94.376.666, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
Ofíciase.

Tercero: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 08 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 46 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

SIGCMA